

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 58, fracciones III, XXI, XXXIV y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador, titular del mismo y jefe de la Administración Pública del Estado, quien tiene las atribuciones y deberes previstos en la Constitución Federal, la particular del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones normativas vigentes en el Estado.

Dentro de las facultades y obligaciones que la Constitución Política del Estado le confiere al Gobernador, se encuentran las de promover el desarrollo del Estado en materia económica social y cultural, así mismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima establece que el Gobernador tiene el deber de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso del Estado y el Congreso de la Unión, así como de dictar las medidas que sean necesarias para regular el adecuado funcionamiento de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, por lo que al efecto está facultado para emitir en el ámbito de su competencia cualquier disposición que considere oportuna y conducente para la debida función pública.

Que el Gobernador tiene la facultad originaria de ejercer directamente cualquier atribución de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, establece que el Gobernador por acuerdo expreso podrá delegar en los titulares de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado la facultad de concertar las estipulaciones de convenios de coordinación, concertación o colaboración y la suscripción de los mismos.

En esta línea de ideas y derivado de la Declaratoria de Emergencia emitida para los municipios de Cómala y Cuauhtémoc por la erupción del volcán de Colima, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes 11 de octubre del año 2016, el suscrito, mediante oficio OCG/0152/2016 de fecha 21 de octubre de ese mismo año, solicité al Comité de Donaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, una donación a favor del Gobierno del Estado de Colima consistente en cinco mil kilogramos de ropa, calzado y blancos nuevos. De lo anterior, mediante oficio numero DCCR/406/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, se notificó al Gobierno que represento, la autorización de la solicitud de donación que suscribí por la cantidad de 2,800 (dos mil ochocientos) kilogramos de los conceptos solicitados, toda vez que la Coordinación de Destino de Bienes Muebles por conducto de la Administración Titular de Donaciones, ambas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Bienes Muebles, determinó que la solicitud cumplió con los requisitos normativos correspondientes y que se cuenta con inventario disponible de bienes para donación.

De lo anterior, determino procedente delegar facultades mediante el presente acuerdo, al Ing. Ricardo Irad Ursúa Moctezuma, Director de Operaciones de la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Colima, para que reciba la donación otorgada por el Comité de Donaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a favor del Gobierno del Estado de Colima, consistente en 2,800 (dos mil ochocientos) kilogramos de ropa, calzado y blancos nuevos, en el domicilio que para el efecto se establezca.

Por lo argumentado, y con el objetivo de materializar la donación de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, se considera viable y oportuna la delegación de facultades en los términos previstos en el presente acuerdo al Ing. Ricardo Irad Ursúa Moctezuma.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

PRIMERO. Se delegan facultades al Ing. Ricardo Irad Ursúa Moctezuma, Director de Operaciones de la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Colima, para que reciba la donación otorgada por el Comité de Donaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a favor del Gobierno del Estado de Colima, consistente en ropa, calzado y blancos nuevos, en el domicilio que para el efecto se establezca, que a su vez se entregarán a las personas afectadas por la erupción volcánica que derivó a la emisión de la Declaratoria de Emergencia emitida para los municipios de Cómala y Cuauhtémoc, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes 11 de octubre del año 2016.

SEGUNDO. El ejercicio de estas facultades delegadas será sin menoscabo de las atribuciones que tengan otras dependencias de la Administración Pública del Estado sobre la materia objeto de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 24 días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA.
Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica.